



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



OFICIO NO. O.E/0112/2017

Ciudad Victoria, Tam., a 13 de noviembre de 2017

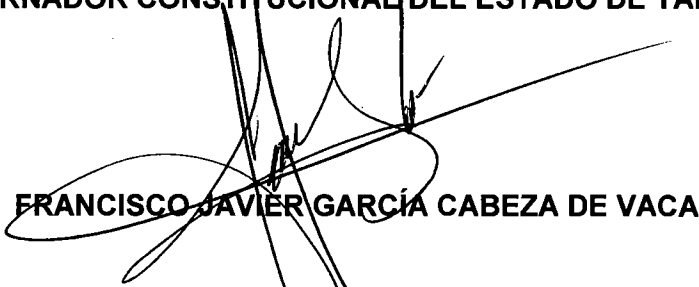
**Dip. Pedro Luis Ramírez Perales
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas
P R E S E N T E.**

En términos de lo previsto por los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII, XXVII y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; por este conducto me permito remitir a esa H. Legislatura **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 116 fracción I y 118 primer párrafo de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.**

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

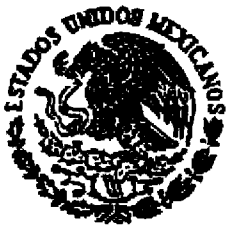
Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXIII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**


FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2017

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; me permito presentar a esa H. Representación Popular, la presente **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 116 fracción I y 118 primer párrafo de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por su parte, la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como una facultad y una obligación del Ejecutivo, la de cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado.

En ese sentido, la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 111 establece que: *“La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, realizarán los trabajos para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local correspondiente, con las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema, previstas en la presente Ley. El servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía. El Secretario Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios”*.

Asimismo, en el artículo 9 de referida Ley General se señala que: *“Las Conferencias Nacionales, los consejos locales y demás instancias del Sistema, observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emita el Consejo Nacional”*.

En Tamaulipas, la ley que tiene por objeto regular la coordinación entre las autoridades del Estado, de sus municipios y, en lo conducente de la Federación que actúan en la entidad, mediante la integración, la organización, y el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 71 de fecha 16 de junio de 2009.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



En esa tesitura, la citada Ley en el párrafo anterior, establece en su artículo 122 que el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, es una unidad administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, conformado con recursos humanos calificados y tecnológicos de punta, que tiene como objeto coordinar la respuesta de las autoridades estatales, municipales y, en su caso, federales, para atender las emergencias de la población y prevenir la comisión de infracciones y delitos, mediante la integración, operación y administración de los servicios de la Red Estatal de Telecomunicaciones.

Por consiguiente, las instituciones de seguridad pública conformarán la Red Estatal de Telecomunicaciones y, en todo caso, en el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se acordará la plataforma e infraestructura tecnológica y física, atendiendo los protocolos, metodologías, criterios y características que se definan en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En ese orden de ideas, la Red Estatal de Telecomunicaciones integra y administra los servicios de emergencias, denuncia anónima, radiocomunicación, en el espectro radioeléctrico asignado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes exclusivamente para el Sistema Nacional, la transmisión de voz, datos e imagen, telefonía y las demás que conformen la plataforma tecnológica de la Red.

Por otra parte, el 27 de noviembre de 2014, el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, presentó las 10 medidas para mejorar la Seguridad, la Justicia y el Estado de Derecho, entre las cuales se encuentra el establecimiento de un número telefónico para emergencias a nivel nacional¹.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2014, en la Trigésima Séptima Sesión (XXXVII) del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se aprobó el Acuerdo 10/XXXVII/14, a través del cual se consolidó un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencia en todo el país, que operara de manera estandarizada a nivel nacional, redujera los tiempos de atención y mejorara la calidad del servicio prestado a la ciudadanía. Para ello, se instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a realizar un diagnóstico a nivel nacional y, con base en éste, diseñara el programa que definiera las acciones y metas que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán cumplir a fin de ejecutar el referido acuerdo, así como las etapas y tiempos para la homologación del servicio y desaparición progresiva de los números de atención de emergencia.

¹Ver Presidencia de la República. "Presidencia Enrique Peña Nieto, diez medidas para mejorar la Seguridad, la Justicia y el Estado de Derecho", 27 de noviembre de 2014.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



El 30 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, el cual clasifica 242 incidentes agrupados en cinco tipos: 150 de seguridad, 36 de tipo médico, 30 de protección civil, 18 de servidores públicos, y 30 de carácter improcedente. Este catálogo significó un paso indispensable para homologar los criterios de calificación y cuantificación de amenazas, peligros, vulnerabilidad y riesgo que serán utilizados en los centros de atención telefónica donde se reciben las llamadas.

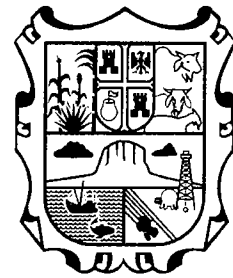
En consecuencia, en fecha 2 de diciembre de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, en los cuales se estipularon los requerimientos y procesos técnicos para lograr la migración de todos los números de emergencia hacia el 911. Asimismo, en dicho Acuerdo, en su Capítulo IX relativo a "DEL NÚMERO ÚNICO ARMONIZADO A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y DE LA PRIORIDAD DE LAS COMUNICACIONES EN CASOS DE EMERGENCIA, se especificó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sería el asignatario y administrador a nivel nacional del número 911 para la prestación de servicios de emergencia. A su vez, en el multicitado Acuerdo, se señala que el Secretariado Ejecutivo es el órgano encargado de administrar y coordinar su implementación y operación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), los Municipios, las entidades gubernamentales y de servicio social que lo requieran.

Es así, que el 3 de octubre de 2016, en el marco de la celebración de la XL Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se tomó el Acuerdo 03/XL/16 denominado Servicio Homologado para la Atención de Llamadas de Emergencia 911 (Nueve-uno-uno); por lo que, en coordinación con las entidades federativas se realizan acciones necesarias para operar en todo el país el Número Único de Atención de Llamadas de Emergencias 911 (Nueve-uno-uno), con base en los siguientes ejes:

- a) Establecer los procedimientos de coordinación entre órdenes de gobierno y las autoridades e instancias públicas y privadas competentes conforme al plan de implementación establecido; y
- b) Desarrollar campañas de difusión para que la población conozca las etapas de implementación, los beneficios del Número Único de Atención de Llamadas de Emergencia 911 (Nueve-uno-uno) y se haga uso consciente y responsable del mismo conforme a los lineamientos que para tal efecto, establezcan el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las instancias competentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Finalmente, en cumplimiento a los acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, se deben actualizar los preceptos materia de la presente Iniciativa de Decreto establecidos en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, a fin de que se adecúen a la mística nacional del Sistema de Emergencias 911 (Nueve-uno-uno); garantizando con ello la protección de la vida de las personas, la integridad, el patrimonio y el entorno ante contingencias que implican riesgo.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen y aprobación, en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN I Y 118 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 116 fracción I y 118 primer párrafo de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 116. La...

- I. Telefónico de Emergencia **911**;
- II. a la VI...

ARTÍCULO 118. Las instituciones de seguridad pública, establecerán un servicio de comunicación telefónica bajo el indicativo nacional **911**, que recibirá los reportes de la comunidad sobre emergencias, faltas, delitos y todo tipo de eventos que pudieran afectar la integridad y los derechos de las personas, así como la tranquilidad, la paz y el orden públicos.

Asimismo...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales aplicables que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**


FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS